

Viernes, 3 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Provisión de personal laboral fijo.

Se adjunta en anexo la Convocatoria pública para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Villanueva de la Vera, 27 de diciembre de 2024

Daniel González Morcuende

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. Normas Generales

Denominación de la plaza: **OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**

Categoría profesional: **OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES**

N.º de vacantes: 1

Funciones encomendadas:

- Supervisión de planes de reforma y obras públicas.
- Reparación y mantenimiento de obras públicas.
- Coordinación del equipo de peones y oficiales.
- Coordinación y apoyo a otros profesionales de pintura, fontanería, electricidad y jardinería.
- Construcción de obras públicas.
- Administración y limpieza de herramientas y preparación de materiales.
- Gestión y tratamiento de agua potable.
- Reparación de averías en red pública de agua y alcantarillado.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del mismo, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyéndose de manera excepcional tardes, domingos y festivos. Según lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá

1



Cód. Verificación: 41E270XANVTMCC0TH3VM070K
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

DANIEL GONZÁLEZ HORQUENDE (1 de 1)
ALCALDE
NIF: 7412 2442 5518 (013986-3584)Aaaa-2209



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.-Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Carnet de conducir.
- f) Tener una formación mínima de Graduado en ESO o equivalente.
- g) Curso de tratamiento y depuración de aguas.

Además, tal y como establece el artículo 89.2 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, puede exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

2



Cód. Verificación: 41E27XXJAN7MCC0THJ3YNK07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

2.- Procedimiento a seguir por el Ayuntamiento:

- Todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos, podrán realizar la solicitud.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancia

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
- b) Fotocopia de los títulos académicos exigidos.
- c) El permiso de conducir se acreditará con el permiso de conducir en vigor.
- d) Relación de los méritos alegados
- e) Vida laboral

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se advertirá que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en

3



Cód. Verificación: 41E27XVJAN7MCC0THJ3VM07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador se compondrá de un presidente, secretario y tres vocales, pudiéndose incorporar un asesor. El mismo se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de convocatoria del tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

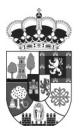
Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

4



Cód. Verificación: 41E27XUAM7MGC0THU3VM07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

SÉPTIMO. Procedimiento de selección y calificación

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La puntuación máxima obtenida en ambas fases no podrá superar 40 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: EXAMEN TEÓRICO. Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el temario del Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, se penalizará con -0,50 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarla.

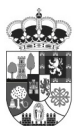
SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN PRÁCTICO Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de vías públicas, gestión de tratamiento de aguas e incidencias en red de suministro de agua potable, manejo de herramientas, entre otras.

El Tribunal calificador explicará sucintamente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba, que guardará relación a las funciones del puesto de trabajo al que se presenta el opositor, constará de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

5



Cód. Verificación: 41E27XVJAN7MCC0THJ3VNM070K
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

Esta prueba constará de un caso práctico a realizar donde el aspirante deberá desarrollar el supuesto práctico de manera escrita con una posterior defensa ante el Tribunal. La duración máxima del desarrollo práctico será de 30 minutos y la defensa ante el Tribunal de igual duración.

Sólo será calificada la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

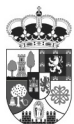
Para sumar esta fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición. Se valorarán los siguientes méritos, en la forma que se determina en este apartado, hasta un máximo de 10 puntos:

- **CALIFICACIÓN TÉCNICA AÑADIDA Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 4 PUNTOS**
 - Formación para el Delegado de prevención de riesgos laborales (70 horas o superior): **1 punto.**
 - Curso en prevención de riesgos laborales (60 horas): **0,5 puntos** (no podrá valorarse este apartado y el anterior de forma simultánea).
 - Certificado de Profesionalidad de la familia de la CONSTRUCCIÓN: NIVEL 1 (**0,25 puntos**), NIVEL 2 (**0,5 puntos**), NIVEL 3 (**1 punto**). Solo podrá valorarse uno de los niveles, siendo éste el de mayor puntuación.
 - Curso de tratamiento y depuración de aguas (20 horas): **1 punto.**
 - Título de técnico en Construcción (LOE) o grado medio de la familia profesional de la construcción o equivalente. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación: **1 punto.**

6



Cód. Verificación: 41E27XUJNVTMCCSTHJ3VM070K
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

- o Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (LOE) o grado superior e de la familia profesional de la construcción o equivalente. En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación. En caso de puntuar en el presente apartado, no puntuará en el anterior: **2 puntos**.
 - o Cursos de formación complementaria en el ámbito que se requiere a razón de **0,08 puntos por hora**. Si bien, se establece el límite máximo de 50 horas computables por curso. No se computará la formación considerada en la calificación técnica requerida y técnica añadida. Por tanto, todos los cursos deberán expresar tanto el número de horas, como los contenidos impartidos para proceder a su valoración. Si los cursos tienen contenidos iguales o similares, solo se valorará el de mayor número de horas. En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna ni cursos de idiomas.
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 6 PUNTOS**
 - o Experiencia profesional igual o superior a la requerida en el ámbito público o privado ejerciendo funciones similares al puesto de trabajo por el que se opta (oficial de primera de obras públicas y servicios múltiples y/o sector de la construcción), a razón de 1,50 puntos por cada mes trabajado en empresas pública del sector requerido y 1,10 puntos por cada mes trabajado en empresa no pública del mismo sector. Se considerarán como meses trabajados el número de días cotizados, dividido por 30, que figuren en la vida laboral y durante los cuales el tribunal considere que se han ejercido funciones similares a la del puesto.

OCTAVO. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, mayor puntuación en la fase de concurso.

7



Cód. Verificación: 41E27XXJAN7MCC0THJ3YNL07OK
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

NOVENO. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato:

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc..

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa].

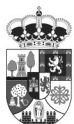
La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de

8



Cód. Verificación: 41E27XVAV7MCC0TH3VNM07OK
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia. La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de TRES años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA: Incidencias

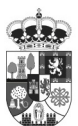
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

DUODÉCIMA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos que,

9



Cód. Verificación: 41E27XUAM7MCC0THJ3VM07OK
Verificación: <https://www.villanuevadelavera.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



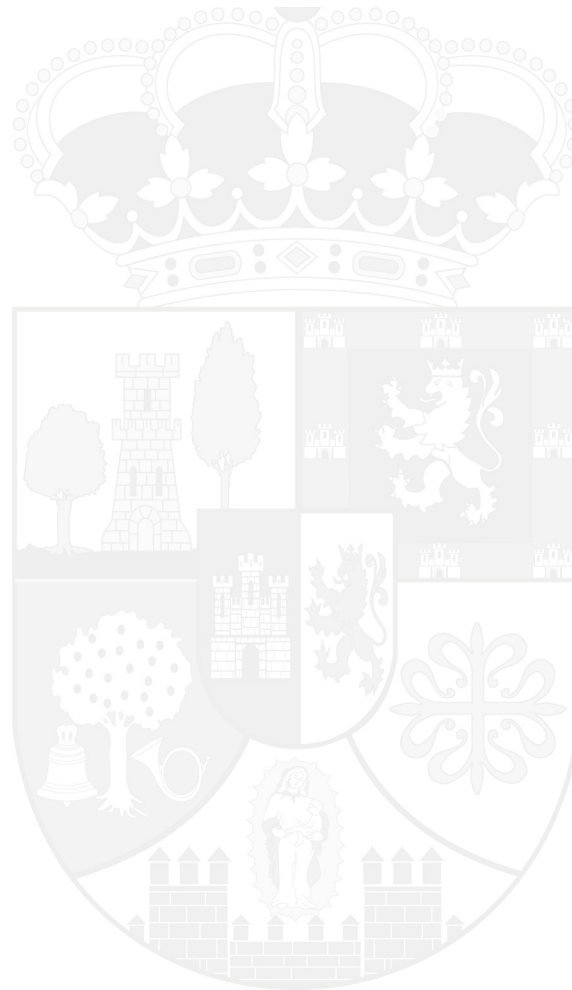
Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA DE ANICETO MARINAS, 1-10470
VILLANUEVA DE LA VERA.

de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Administración", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y facilidad de la cesión "no se prevé", siendo notificada a la Agencia Española de Protección de Datos cualquier pérdida de datos que se y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.



10



Cód. Verificación: 41E270XJAN7MCC0THJ3YNK07OK
Verificación: <https://www.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO I:

DATOS PERSONALES:

D/Dña con D.N.I.

y domicilio en CP

Municipio

Dirección de correo electrónico

Tlf de contacto

SOLICITA: habiéndose publicado con fecha en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento un puesto de **OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES** con carácter laboral fijo, la participación en el proceso.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ✓ Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
- ✓ Fotocopia del o de los títulos académicos exigidos.
- ✓ El permiso de conducir se acreditará con el permiso de conducir en vigor.
- ✓ Relación de los méritos alegados
- ✓ Vida laboral

En Villanueva de la Vera a de De 2024

Plaza de Aniceto Marinas, 1
10470 Villanueva de la Vera (Cáceres)
927 56 60 02
alcaldía@villanuevadelavera.es

1



Viernes, 3 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO II: Temario

Tema 1: - La Constitución Española. La organización territorial del estado.

Tema 2: -El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 3: -Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4: -Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 5: - Saneamiento y Abastecimiento. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipo de conductos.

Tema 6: - Conocimientos básicos de los oficios de fontanería, electricidad y jardinería.

Tema 7: - Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 8: - Conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción.

Tema 9: - Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Replanteo. Medición de superficies. Áreas, volúmenes. Manejo de nivel.

Tema 10: - Materiales en la construcción. Clasificación y descripción. Coordinación en la obra.

Plaza de Aniceto Marinas, 1
10470 Villanueva de la Vera (Cáceres)
927 56 60 02
alcaldia@villanuevadelavera.es

2

